



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURIA GENERAL

"2012. En Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAR. 2012

VISTO la Resolución de Contaduría General N° 09/12 y su par modificatoria N° 14/12; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se estableció el procedimiento de apertura, ejecución, rendición y reposición de los Fondos Permanentes.

Que en el Punto VIII.b).2 del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 09/12, establece, entre otros, que a efectos de la rendición en los casos en que las comisiones de servicios generen gastos de pasajes, se exigirá Talón de embarque de salida y regreso en caso de viaje en avión, o el respectivo ticket o pasaje tanto de salida como de regreso en caso de que el viaje sea realizado en micro, combi o similar.

Que en la actualidad las distintas agencias emiten tickets de viajes en forma electrónica, y/o vía internet.

Que los pasajes aéreos tienen un precio oficial y uniforme en todo el país, que rige para las agencias de viajes.

Que el importe a pagar de viáticos por las comisiones de servicios realizadas por los agentes o funcionarios se determinará en cada caso en particular y se autorizará a través del correspondiente acto administrativo.

Que cuando el proveedor del combustible sea único, el precio del bien de consumo es invariable entre sus estaciones de servicio.

Que por cuestiones de índole operativas es necesario determinar los casos en los cuales no será necesario solicitar más de una cotización, con el fin de evitar demoras en las distintas tramitaciones.

Que el Estado Provincial tiene la obligación de ejecutar sus gastos bajo los preceptos de economía, eficiencia y eficacia.

Que esta Contaduría General efectuará la intervención pertinente en cada uno de los expedientes que tramitan la apertura de fondos permanentes previo a la suscripción del acto administrativo que autorice dicha apertura.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 495, artículo 84° y 85° y Decreto Provincial N° 699/04.

Por ello:

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Punto VIII.b).2 del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 09/12, donde dice: “_ En los casos en que las comisiones de servicios generen gastos de pasajes, se exigirá la siguiente documental: Talón de embarque de salida y regreso en caso de viaje en avión, o el respectivo ticket o

F

...//12



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURIA GENERAL

///...2.

pasaje tanto de salida como de regreso en caso de que el viaje sea realizado en micro, combi o similar.", por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que solo se necesitará una cotización cuando se sean necesarios adquirir pasajes, independientemente del importe de los mismo y del tipo de fondo con el cual se cancele el gasto.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la adquisición de combustible y lubricante con una sola cotización cuando el proveedor sea único en la jurisdicción, es decir en la ciudad Ushuaia o en la ciudad de Río Grande o en la Comuna de Tolhuin, debiendo solicitar más cotizaciones al momento de existir otros oferentes.

ARTÍCULO 4º. La presente entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN CONTADURIA GENERAL N° 17. /12

G.T.F
<i>[Signature]</i>

[Signature]
C.P.N. Ernesto E. Bonomi
CONTADOR GENERAL
CONTADURIA GENERAL DE GOBIERNO